

ACTA ORDINARIA NUMERO SIETE.- En la cancha de la Colonia Bonanza de Ayutuxtepeque, a las once horas del día seis de Abril de dos mil veintidós. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2021-2024, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, el señor Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria Olma Areli Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Tercer Regidor Propietario William Alfredo Alfaro Chávez, Cuarta Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Quinta Regidora Propietaria Cristina Elizabeth Huevo Méndez, Sexto Regidor Propietario Juan Sebastián Orellana López, Octavo Regidor Propietario, Giovanni Alfredo Jiménez Rivas y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente Carlos Eduardo Cuellar, Segundo Regidor Suplente Giovanni Alexander Ramírez Fabián, Tercer Regidor Suplente Tomàs Galdámez Menjívar y Cuarto Regidor Suplente Fredy Alejandro Matute Renderos. **ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el Alcalde Municipal que el Séptimo Regidor Propietario Aldo Adalid Castillo Martel, no ha asistido a la sesión propone que se nombre al Cuarto Regidor Suplente Fredy Alejandro Matute Renderos, para que desempeñe dicho cargo; el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar para esta sesión como Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente Fredy Alejandro Matute Renderos. **Existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde procede a darle lectura a la agenda de este día para su aprobación que contiene: **UNO** Comprobación del Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta anterior; **CINCO**, Informe y Solicitud de Alcalde, **SEIS**, Informe y Solicitudes de Síndico Municipal, **SIETE**, Informes y Solicitudes Institucionales: a) Informe y Solicitud de Jefe del UACI, **OCHO**, Compra de Bienes y Contrataciones de Servicios.- Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad.- De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, la Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO SEIS** del dieciséis de Marzo de dos mil veintidós, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, por mayoría por no estar presente el Regidor Aldo Adalid Castillo Martel, **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO SEIS** del dieciséis de Marzo de dos mil veintidós -----

--- QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE. -----

--- El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano informa: Que se les hará entrega del Diploma que USAID envió a los Regidores que asistieron al "Curso de Formación sobre Introducción a la Integridad Pública Municipal". -----

----- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano informa: Que por parte del Licenciado -----, Representante legal la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**BIOCAM, S.A. DE C.V.**" ha presentado escrito en el cual relaciona, que por parte la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), no emitió respuesta en tiempo a las consultas realizadas a las Bases de Licitación de Referencia **LP-01/2022 AMAY**, denominada "**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE PARA EL AÑO 2022**", así mismo; solicita se deje sin efecto el señalamiento contenido en las bases de licitación que determina la fecha para la presentación de ofertas, la cual está fijada para el día viernes ocho de abril de dos mil veintidós.- Dicho lo anterior, el Alcalde propone se dé respuesta a las solicitudes realizadas, aclarando que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a notificar adendas o modificaciones a las Bases de Licitación, debía hacerlas del conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación, razón por la cual se vio imposibilitado de dar respuesta el día cinco de abril del presente año; por todos los elementos expuestos, solicita: 1) se determine la imposibilidad por parte del Jefe UACI de notificar las modificaciones o adendas a las bases de licitación, por no contar con la aprobación de las mismas por parte del Concejo Municipal y 2) se realice modificación al texto de las bases de licitación, en su **SECCIÓN II - presentación de documentos item PD-01.- recepción de ofertas**, esto con el fin de resguardar los derechos y garantías que asisten a los oferentes en los procesos de Licitación Pública, proponiendo como fecha de presentación de ofertas el día miércoles veinte de abril del año dos mil veintidós. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Establecer que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, (UACI) no omitió dar respuestas a las consultas realizadas a las bases de licitación, ya que el mismo se encontraba imposibilitado de notificarlas por no contar con el acuerdo municipal donde se realizaba la aprobación de las modificaciones y adendas a las bases de licitación, ya que este es el órgano emisor de las bases de licitación y cualquier modificación o adenda debe estar aprobada por los mismos, 2) Modificar las bases de licitación de referencia **LP-01/2022 AMAY**, denominada "**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE PARA EL AÑO 2022**" en su **SECCIÓN II - presentación de documentos PD-01.- recepción de ofertas**, quedando el texto de las mismas de la siguiente manera: "**La recepción de las ofertas se hará el 20 de Abril de 2022, de 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.**, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicada en Primera Calle Poniente número uno, Ayutuxtepeque, San Salvador. **Las ofertas recibidas extemporáneamente quedarán EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO**".- NOTIFIQUESE.-----

--- SEXTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE SINDICO. -----

---- ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla informa: Que en Resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintidós, se cita al Municipio de Ayutuxtepeque a través del Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano, como representante Legal del Municipio y de su concejo Municipal en vista de realizar audiencia conciliatoria con el empleado -----.- Que con el señor Hugo René ramos, se tuvo una relación de servicios personales desde el día 15 de enero de 2017 y que de manera alterna se realizaron contrataciones que culminaron el día 6 de agosto de 2021.- Que a consideración del Juzgado Segundo de lo Laboral, existe una suma por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual comprende el tiempo de labores del señor Ramos, cantidad que se consideró por parte de la Municipalidad como mayor a la que debería proporcionarse en vista de que la relación era por servicios personales.- Es por eso que se llegó a Audiencia Conciliatoria celebrada el 1 de Abril del presente año en la sede del Juzgado Segundo de lo Laboral y mediante auto de las once horas del día uno de abril de dos mil veintidós, se fijó en acta de audiencia conciliatoria la cantidad de **UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, como cantidad a entregar al señor ----- en concepto de indemnización por el tiempo laborado.- Manifestar que se deberá cancelar dicha cantidad en la sede del Juzgado mencionado a los dos días del mes de mayo del dos mil veintidós y por lo tanto solicito: a) Se emita cheque a nombre del señor Hugo René Ramos, por la cantidad de Un Mil Cien Dólares.- b) Téngase por finalizada la relación Laboral con el señor -----.- Vista la anterior solicitud el concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal y la abstención del Regidor Giovanni Alfredo Jiménez Rivas del FMLN, razonando que no conoce el procedimiento laboral, por Mayoría **ACUERDA:** 1) Autorícese a la Tesorera Municipal, emita cheque a nombre del señor -----, por la cantidad de **UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de indemnización por el tiempo laborado, con cargo al Fondo Municipal- 2) Téngase por finalizada la relación Laboral entre la Municipalidad y el señor -----.- NOTIFIQUESE. ----

--- SEPTIMO PUNTO: INFORME Y SOLICITUDES INSTITUCIONALES. -----

___ ACUERDO NÚMERO CINCO: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) informa: Que el día uno de abril del año dos mil veintidós, vencía el plazo para recibir las consultas por parte de los ofertantes que realizaron la descarga de las Bases de Licitación con Referencia **LP-01/2022 AMAY**, denominada **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE PARA EL AÑO 2022”**, siendo que solo se recibió por parte de un oferente consultas a las bases de Licitación,

las cuales se dieron por recibidas y analizadas que fueron las mismas por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y a la vista de las consultas realizadas como Comisión se determina la necesidad de realizar adendas, enmiendas o modificaciones a las Bases de Licitación, las cuales se presentan a los miembros del Concejo Municipal para su aprobación y correspondiente notificación, las cuales consiste en: **MODIFICACIÓN 1:** En el numeral 3, sobre c, del cuadro de detalle del contenido: se agrega a las Bases de Licitación Pública, los anexos correspondientes a los ítems uno al seis, así mismo, además solicitamos que el texto del ítem siete quede consignado de la siguiente forma: “Referencias técnicas (mínimo 3) de instituciones, sociedades o particulares originales, para los cuales la empresa ha ejecutado trabajos similares a los descritos en las bases de licitación, indicando los montos de los servicios prestados, emitidas por los contratistas en original, firmadas y selladas.” - **MODIFICACIÓN 2.** En el ítem EO- 02- Evaluación de Ofertas, numeral uno, evaluación técnica, cuadro de criterios de evaluación, ítem de evaluación seis, cuyo texto original es: “Distancia desde el punto de transbordo de _____ hasta el relleno sanitario ofertante, por vía principal. Se evaluará de acuerdo con la distancia que se deberá facilitar en la oferta, determinando el puntaje de acuerdo a la siguiente forma: **Menor o igual a 50 Kms: 10 Puntos. Si es >50 y ≤ 100: 5 Puntos. Si es >100: 0 Puntos.**” Texto que solicitamos quede consignado de la siguiente forma: “Distancia desde el punto de transbordo ubicado en: <https://goo.gl/maps/CmRvdD4yyGAnPK8d8>, hasta el relleno sanitario ofertante, por vía principal. Se evaluará de acuerdo con la distancia que se deberá facilitar en la oferta, determinando el puntaje de acuerdo a la siguiente forma: **Menor o igual a 50 Kms: 10 Puntos. Si es >50 y ≤ 100: 5 Puntos. Si es >100: 0 Puntos.**” - **MODIFICACIÓN 3.** Solicitamos la eliminación del texto original de las Bases de Licitación, siguiente: “Presentación de la “Calificación del estado general del sistema de monitoreo y supervisión de los desechos sólidos” emitido por el MARN. (se evaluará de acuerdo al documento presentado emitido por el ministerio) P = Calificación de la oferta emitida por el MARN x 20 punto Mayor Calificación ofertada” el cual se encuentra consignado, en el ítem EO- 02- Evaluación de Ofertas, numeral uno, evaluación técnica, cuadro de criterios de evaluación, ítem de evaluación uno, por tanto, los participantes no deberán anexar o agregar lo solicitado las bases de licitación. **MODIFICACIÓN 4.** Se solicita la eliminación del texto original de las Bases de Licitación siguiente: “1. Supervisión adecuada para evitar ingreso de desechos peligrosos, materiales separado previamente que luego sea retirado y acompañantes del conductor.”, el cual se encuentra consignado en ET 01 Perfil del Oferente, numeral 8. - **MODIFICACIÓN 5.** Solicitamos la Modificación del texto original de las Bases de Licitación, de las del ítem CG-03, solicitamos quede consignado de la siguiente manera: CG-03 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: “La adquisición del servicio objeto del presente contrato tiene su fuente de financiamiento en los FONDOS PROPIOS.” **MODIFICACIÓN 6.** Solicitamos la eliminación del texto original de las Bases de Licitación, siguiente: “8. El contratista deberá tomar en cuenta que la municipalidad en la cual se encuentre ubicadas las instalaciones del relleno sanitario, solicitará al oferente a favor del municipio un valor monetario el cual incluirá IVA, y gastos administrativos el cual se impondrá a

cada tonelada depositada en concepto de compensación medio ambiental” el cual se encuentra consignado en el ítem ET – 02- condiciones especiales, numeral 8, de la sección VI, especificaciones técnicas. – **MODIFICACIÓN 7.** En el numeral 2, sobre **B, Documentos Financieros de Persona Natural o Jurídica, ítem uno,** cuyo texto original es: “Fotocopia legible de los Estados Financieros Básicos (Balance general, y Estado de resultados) de los ejercicios: **2020, 2021, o del periodo que tenga de operar el ofertante** según su fecha de creación, firmados por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente auditados y depositados en el registro de comercio, y el dictamen del auditor independiente. Así como los Estados de cambios en el patrimonio y Estados de flujos de efectivo de los ejercicios solicitados. Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberá presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR). No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros emitidos por el Centro Nacional de Registro (CNR), debido a que no es un documento probatorio de que los documentos financieros referidos están debidamente depositados de los ejercicios: **2020, 2021.** En el caso de Unión de Ofertantes, cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos requeridos.” Texto que solicitamos quede consignado de la siguiente forma: “Fotocopia legible de los Estados Financieros Básicos (Balance general, y Estado de resultados) de los ejercicios: **2019, 2020, o del periodo que tenga de operar el ofertante** según su fecha de creación, firmados por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente auditados y depositados en el registro de comercio, y el dictamen del auditor independiente. Así como los Estados de cambios en el patrimonio y Estados de flujos de efectivo de los ejercicios solicitados. Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberá presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR). No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros emitidos por el Centro Nacional de Registro (CNR), debido a que no es un documento probatorio de que los documentos financieros referidos están debidamente depositados de los ejercicios: **2019, 2020.** En el caso de Unión de Ofertantes, cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos requeridos.”- Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Modifíquese las bases de licitación de referencia **LP-01/2022 AMAY,** denominada **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE PARA EL AÑO 2022”** en los términos propuestos por la Comisión Evaluadora de Ofertas, 2) En relación a la consulta realizadas a las Bases de Licitación Pública de suprimir o modificar el sistema y esquema de ponderación, de calificación consignado en ítem EO- 02- Evaluación de Ofertas, numeral dos, Comisión Evaluadora de Oferta, no da a lugar ya que la misma no vulnera el principio de igualdad, siendo que ponderamos a aquel ofertante que cuente con una mejor capacidad instalada para el pesaje de los camiones y reduzca el tiempo de espera de los camiones en el botadero.- **NOTIFIQUESE.**-----

----- OCTAVO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS.-

--- **ACUERDO NUMERO SEIS:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Unidad de Comunicaciones y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 10,500 suplementos full color, tamaño 10.25" por 13", en papel standard (Periódico) de 8 páginas; y con previa autorización en cotización por el Jefe de Comunicaciones y el aval del Alcalde Municipal, a la oferta de **MOXS, S.A. DE C.V.** Este Concejo Municipal, con siete votos a favor y las abstenciones de los regidores Cristina Elizabeth Huezo Méndez, Juan Sebastián Orellana López del Partido Nuevas Ideas y Giovanny Alfredo Jiménez Rivas del FMLN por Mayoría, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 10,500 suplementos full color, tamaño 10.25" por 13", en papel standard (Periódico) de 8 páginas, por un monto de DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$2,150.00) DÓLARES a **MOXS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta más económica 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar **MOXS, S.A. DE C.V.** la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$2,150.00) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54313 línea 02-02 del Fondo Municipal. 3) Se designa como Administrador de la Orden de compra al Asistente de Comunicaciones Edwin Miranda. NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO SIETE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 6 cajas de clips niquelado N°1 (100 unidades), 6 cajas de clips niquelados N°2 (100 unidades), 6 cintas adhesiva ¾ print tape, 12 rollos de tirro de 2"x25 yardas American Tape, 18 rollos de tirro de ¾ industrial American Tape, 50 resmas de papel bond B-20 tamaño carta y 2 libros AP de actas 400 paginas ; y con previa autorización en cotización por el Gerente de Administración y Finanzas y el aval del Gerente General, a la oferta de **LIBRERÍA Y PAPELERIA EL NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.** Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de : 6 cajas de clips niquelado N°1 (100 unidades), 6 cajas de clips niquelados N°2 (100 unidades), 6 cintas adhesiva ¾ print tape, 12 rollos de tirro de 2"x25 yardas American Tape, 18 rollos de tirro de ¾ industrial American Tape, 50 resmas de papel bond B-20 tamaño carta y 2 libros AP de actas 400 paginas, por un monto de TRESCIENTOS VEINTE 68/100 (US\$320.68) DÓLARES a **LIBRERÍA Y PAPELERIA EL NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.** por ser la oferta más económica . 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar **LIBRERÍA Y PAPELERIA EL NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.** la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE 68/100 (US\$320.68) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54105 con \$283.90 y la 54114 con \$36.78 ambas de la línea 01-01 del Fondo Municipal. 3) Se designa como

Fredy Alejandro Matute Renderos.
Séptimo Regidor Propietario.

Giovanny Alfredo Jiménez Rivas.
Octavo Regidor Propietario.

REGIDORES SUPLENTE

Carlos Eduardo Cuellar.
Primer Regidor Suplente

Giovanni Alexander Ramírez Fabián
Segundo Regidor Suplente

Tomás Galdámez Menjivar.
Tercer Regidor Suplente.

Lic. Rosa Gladys Cruz Meléndez.
Secretaria Municipal.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.